



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	Martha Lucía Díaz
Demandados:	Herederos de Wilman Hernando Córdón Mejía (Q.E.P.D.)
Radicación:	2021-01036
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Admite

Por reunir los requisitos de ley, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, presentada a través de apoderado por MARTHA LUCÍA DÍAZ, en contra de JULIANA CORDÓN DÍAZ, en su calidad de heredera determinada, así como en contra de los herederos indeterminados de WILMAN HERNANDO CORDÓN MEJÍA (Q.E.P.D.).

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO. DESIGNAR como curadora de la niña JULIANA CORDÓN DÍAZ a la abogada ERIKA TATIANA AVENDAÑO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1°, artículo 55 del Código General del Proceso.

CUARTO. NOTIFICAR a la referida profesional por el medio más expedito, para que se posesione de su cargo.

QUINTO. SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de UN (1) salario mínimo legal mensual vigente.

SEXTO. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados de WILMAN HERNANDO CORDÓN MEJÍA (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número **74.423.546**; para el efecto, por secretaría EFECTUAR dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

OCTAVO. RECONOCER personería jurídica al abogado CARLOS ENRIQUE GUTIÉRREZ SARMIENTO para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 29 de noviembre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 91

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA